

BOLETIN OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,***del Lunes 7 de Octubre de 1833.***ARTÍCULO DE OFICIO.**

Intendencia de la Provincia de Palencia.—Los Excmos. Sres. Secretarios de Estado y del Despacho de Hacienda y del Fomento general del Reino, con fecha 29 de Setiembre próximo pasado se sirvieron comunicarme las tres Reales órdenes siguientes.

1.^a "Ministerio de Hacienda de España.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha de hoy lo que sigue:— S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Duque Presidente del Consejo de Castilla el Real decreto del tenor siguiente:—A las tres menos cuarto de la tarde de hoy ha sido Dios servido de llamar para sí el alma de mi muy caro y amado Esposo el REY D. FERNANDO, que está en gloria; y como REINA Gobernadora, durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, lo participo al Consejo con todo el dolor que corresponde à la ternura de mi natural sentimiento, para que se tomen las providencias que en semejantes casos se acostumbra.—Està rubricado de la Real mano.—Y de Real orden lo traslado à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que de la misma Real orden inserto à V. S. para los propios fines."

2.^a "Ministerio de Hacienda de España.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha de hoy lo que sigue:— S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido dirigirme en esta fecha el Real decreto siguiente:—Como REINA Gobernadora de

estos Reinos, durante la menor edad de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, y para que no se detenga el despacho de los negocios del Estado por la muerte de mi muy caro Esposo y Señor el REY D. FERNANDO, que está en gloria, acaecida hoy à las tres menos cuarto de la tarde; he venido en confirmar à los Secretarios de Estado y del Despacho D. Francisco de Zea Bermudez, Don José de la Cruz, el Conde de Ofalia, D. Juan Gualberto Gonzalez y D. Antonio Martinez, y mandar que continuen en el ejercicio de sus respectivos cargos.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda.—Està rubricado de la Real mano.—Y de Real orden lo traslado à V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que de igual Real orden inserto à V. S. para los mismos fines.”

3.^a “Ministerio de Hacienda de España.—El Sr. Secretario de Estado y del Despacho me dice con fecha de hoy lo que sigue: S. M. la REINA Gobernadora, durante la menor edad de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Duque Presidente del Consejo de Castilla el Real decreto del tenor siguiente:—Satisfecha del buen desempeño y lealtad de las Autoridades del Reino, y para que no se detenga el despacho de los negocios por la muerte de mi muy amado Esposo y Señor el REY D. FERNANDO, que en santa gloria está: He venido como REINA Gobernadora, y en nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, en confirmar à todas y cada una de ellas, y mandar que continuen en el ejercicio de sus funciones, procurando la paz y la justicia de los pueblos que les están respectivamente encomendados.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis inmediatamente à quien corresponda.—Està rubricado de la Real mano.—Y de Real orden lo traslado à V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que de la propia Real orden inserto à V. S. para los mismos fines.”

Lo que con el mayor sentimiento traslado á VV. para su inteligencia y efectos convenientes.—Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 5 de Octubre de 1833.—Juan José Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha de ayer me dice lo que sigue.
 “Capitanía General de Castilla la Vieja.—Con esta fecha digo à los Gobernadores y Comandantes de armas de este Distrito lo que sigue.

—Estando persuadido que todos los Ayuntamientos celebrarán las Reales exequias por S. M. (que en gloria está), he resuelto que las Tropas existentes en el Distrito de mi mando, incluso los cuerpos de Voluntarios Realistas, realicen en aquel día los honores que previene la ordenanza general del Ejército, cuyos Ayuntamientos no dudo señalarán el lugar correspondiente en la Iglesia á los Gefes y Oficiales que concurren. Lo digo á V. para su conocimiento y gobierno.—Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletín de esa Provincia para conocimiento de los Ayuntamientos respectivos.”

Lo comunico á V V. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 5 Octubre de 1833.—Juan José Ximenez de Sandoval.—Señores Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Palencia.—El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha 1.^o del corriente que recibí ayer, me dice lo siguiente.

»Capitanía General de Castilla la Vieja.—Circular.—Por extraordinario que he recibido á las cuatro de la madrugada de este día me dice el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 29 del próximo pasado Setiembre lo siguiente: — Excmo. Sr. El adjunto Real decreto enterará á V. E. de la muerte del REY nuestro Señor (que de Dios goza) acaecida á las tres menos cuarto de la tarde de hoy Penetrada del mas acerbo dolor la REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, anuncia al su Consejo Real tan funesta y tristísima noticia. Confirmadas las Autoridades en sus respectivos cargos y empleos por Reales decretos de esta fecha, á todas toca el celoso desempeño de sus obligaciones, y á todos el fervoroso anhelo de su respeto, obediencia y fidelidad á S. M. la REINA ISABEL, y en su Real nombre, durante su menor edad, á S. M. la REINA Gobernadora. En medio de esta obligación general y de este amor hereditario á los directos legítimos sucesores de nuestros Reyes, que es lo mas precioso de nuestras costumbres públicas, recientemente solemnizadas en el juramento que prestaron los Reinos á S. M. como Princesa heredera y como REINA legítima y SEÑORA natural á la muerte del REY, su muy amado y venerado PADRE, deben brillar en todo el lleno de su lealtad la autoridad militar y el Ejército, á quien está encomendada la defensa del orden público. En su salvaguardia estriba la vida de los pueblos y su prosperidad. Y tan caros intereses aseguran la duradera continuacion de la tranquilidad general que actualmente se disfruta contra la cual se estrellará la malevolencia si intentara desgarrar la Pátria y arrojar al viento las augustas venerables cenizas del REY PADRE que lloramos. Todo el rigor de las leyes y toda la energía de la fuerza será en tal

caso inflexiblemente aplicada é instantaneamente empleada por V. E. Esta es la salud del Estado y este el mandato de S. M. Con la fortaleza de estos principios y el vigor de la conciencia que descansa en una fidelidad imperturbable, proseguirá su laboriosa carrera de paz y conservacion el Gobierno de S. M.; esperando que despues de tantos quebrantos, propicio el Cielo preparará á nuestra querida Pátria un por venir venturoso, bajo el próspero Reinado de la esclarecida ISABEL, nuestra REINA y SEÑORA. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.— Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, debiendo hacerle conocer, á fin de que lo dé la publicidad correspondiente, que mi deber y obligacion en que estoy constituido, como fiel vasallo y Autoridad, me impelerán siempre á cumplir y hacer cumplir con el mayor rigor los soberanos mandatos de S. M. la REINA Gobernadora en el inesperado caso que algun mal intencionado ó descontento se atreviese á turbar el orden y tranquilidad pública, bien entendido que castigaré egemplarmente su crimen sin el menor disimulo ni tolerancia, y con la premura que exigen semejantes escarmientos. Por último prevengo á V. S. observe la mas estrecha vigilancia, dándome parte de la menor novedad que ocurra por extraordinario ganando horas.”

Lo traslado á VV. para su inteligencia y efectos convenientes y que se haga público su contenido.— Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 5 de Octubre de 1833.— Juan Josef Ximenez de Sandoval.— Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Subdelegacion Principal de Policía de Palencia.— El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha primero del corriente comunica al Señor Subdelegado Principal de Policía la misma anterior Real orden con las mismas advertencias que se insertan en ella de S. E. y dicho Señor Subdelegado añade ademas de lo contenido en la expresada preinserta Real orden lo siguiente.

Lo que manifiesto á V. para que asi lo tenga sabido y lo haga entender á ese vecindario; en inteligencia que impongo á V. la mas estrecha responsabilidad sino pone en mi conocimiento, por medio de propio volante, cualquiera indicio que note de que alguno ó algunos intentan perturbar el orden y tranquilidad pública en el distrito de su jurisdiccion, que en tal caso lo reducirá sin demora á segura prision, sin que á ello obste sexo, estado, clase ó gerarquía á que pertenezca.— Dios guarde á V. muchos años. Palencia 5 de Octubre de 1833.— José Aulestia.— Señor Alcalde encargado de Policía de.....